

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

35219 *Anuncio del Notario Luis María Carreño Montejo sobre subasta extrajudicial de una finca en Málaga.*

Luis María Carreño Montejo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Málaga,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Málaga, calle Trinidad Grund, números 33-35, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Finca número setenta y una.- Piso-vivienda letra G, en planta séptima, tipo B, portal 2.º, del bloque número 7, del Barrio de la Asunción, de Málaga, con fachada principal a calle particular sin nombre, adyacente a la calle Alozaina, hoy plaza Río Trabancos, 4, 7.º-G.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Málaga n.º 1, hoy número 15 de Málaga, libro 276, sección 3, tomo 2191, folio 148, finca 12025.

Referencia catastral: 0937101UF7603N0071HR.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1. La subasta tendrá lugar en mi notaría, el día 12 de diciembre de 2012, a las 10:30 horas, siendo el tipo base el de doscientos mil ciento noventa y seis euros (200.196 euros).

2. La subasta se efectuara en la forma en que determina el Real Decreto ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del R.H.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor de acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 10 de octubre de 2012.- El Notario.

ID: A120070324-1